



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MPA/CM

Ayabaca, 23 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 095-2024-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 08 de abril de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y ATM; Informe N° 908-2024-MPA-GDUR, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 278-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 316-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **OPINION LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, y;**

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, por Informe N° 095-2024-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 08 de abril de 2024, emitida por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y ATM, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Social, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el “Formato A”, Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MPA/CM

Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por **Informe N° 908-2024-MPA-GDUR**, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los informe referidos precedentemente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por **Informe N° 316-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción de la Provincia de Ayabaca;

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024 para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024**, de fecha 23 de abril de 2024, de aprobó por UNANIMIDAD, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MPA/CM



88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR** AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca y departamento de Piura. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAMI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

CONVENIO N.º 1023.....-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), con RUC N.º 20548776920 y domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor César Raúl Medianero Tantachuco, identificado con DNI N.º 08441619, designado mediante Resolución Ministerial N.º 146-2024-VIVIENDA y debidamente facultado según Resolución Ministerial N.º 70-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO LOCAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N.º 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N.º 260., distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor(a) DARWIN QUINDE RIVERA, identificado(a) con DNI N.º 41198746, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N.º 069.-2024.-MPA/CM..... de fecha 23 de abril de 2024., (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**), y, a ambas **LAS PARTES**;

de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

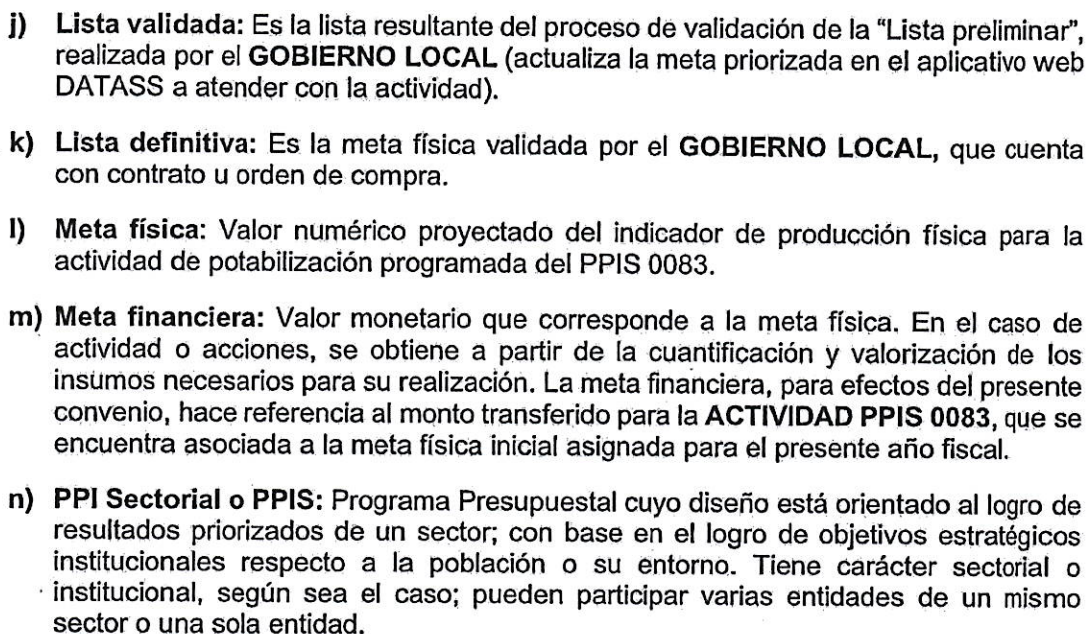
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con Programas Presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los PP, así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).





- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- c) Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- e) Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- g) Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Decreto Legislativo N.º 1620 que modifica el Decreto Legislativo No.1280.
- i) Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA
- j) Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- n) Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES** para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del **PNSR**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 6.1 La implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** se financiará con recursos transferidos por el **PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas que se establece en el Anexo N.º 01 forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) **LAS PARTES** se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente convenio.
- b) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO LOCAL**, en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, puede presentar variación, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del Área Técnica Municipal, en adelante **ATM**, según las obligaciones específicas (ver Anexo N.º 2).

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2024.
- b) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a ejecutar obligatoriamente las acciones establecidas en la Matriz de Obligaciones (Anexo N.º 2).
- c) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a financiar la culminación de la actividad programada en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PNSR** los sustentos correspondientes,





- c) El PNSR establece los lineamientos de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en base al Formato A, y proporciona las herramientas para su implementación en el marco del diseño operacional del PPIS 0083.
- d) El PNSR gestiona ante el **MVCS** la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos estratégicos.
- e) El PNSR en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) El PNSR, en el marco de lo establecido en el Numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL**, y culmina con la liquidación técnica y financiera y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el **GOBIERNO LOCAL** al PNSR.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 9.1 Para efectos de la gestión del presente convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UTPS), constituye la instancia de coordinación del PNSR.
- 9.2 El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de ejecutar oportuna y eficientemente la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, designa responsables de acuerdo con los siguientes niveles:
 - a) **A nivel estratégico:**
 - Instancia de coordinación: Alcalde/Gerente Municipal/Regidor de la comisión de saneamiento.
 - Proceso: Transversal y Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del convenio.
 - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO LOCAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.
 - b) **A nivel táctico:**
 - Instancia de coordinación: Jefe del área donde se encuentra adjunta el ATM.
 - Proceso: Transversal
 - Responsabilidad: Impulsar el acompañamiento y seguimiento al ATM para el cumplimiento de los compromisos y metas.
 - c) **A nivel operativo:**
 - Instancia de coordinación: Área Técnica Municipal (ATM)
 - Proceso: Planificación, ejecución y supervisión de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.





- Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para la adquisición de los insumos estratégicos, elaborar su plan de distribución, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** y rendición de cuentas.

9.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones en el presente convenio el **PNSR** y **GOBIERNO LOCAL** harán uso de los canales de comunicación que obran en el Anexo N.º 04.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

10.1 El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este convenio.
- El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
 - (i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el convenio; para ello, basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - (iii) Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales.

10.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo acorde para ello, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

10.3 La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio sin culpa de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática de aquel.

10.4 En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

10.5 Para la resolución del convenio, una de **LAS PARTES** deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

10.6 Cuando la resolución del convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO LOCAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.



con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El PNSR remitirá al **GOBIERNO LOCAL** en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el Anexo N.º 03: Herramientas para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.

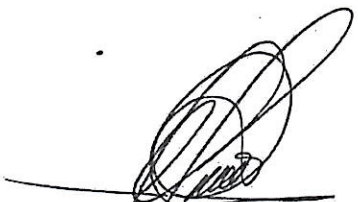
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

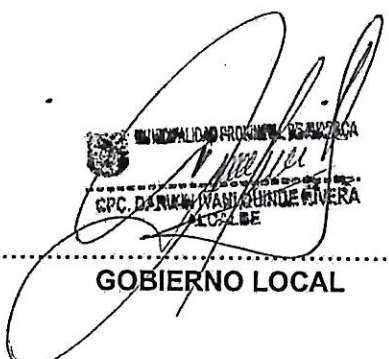
El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N.º 0022-2022-VIVIENDA.

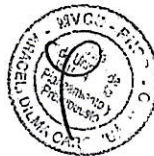
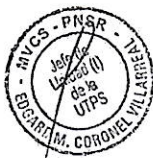
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad, distrito, provincia y departamento de a los 31 días del mes de mayo de 2024.


.....
PNSR
CÉSAR RAÚL MEDIANERO TANTACHUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


.....
GOBIERNO LOCAL
MUNICIPALIDAD PROYECTA DE AYLLA
CPC. DARWIN VIANA QUINTANA
ALCALDE

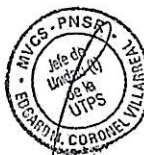
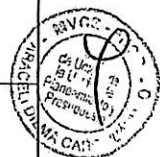


ANEXO N.º 01

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N.º	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE
								2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE AYABACA	0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/ 30 981,00





ANEXO N.º 04

CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

NIVEL	PUNTO FOCAL	CANALES DE COMUNICACIÓN	HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO
Estratégico	Alcalde/Gerente Municipal/Administrador/Regidor de la Comisión de Saneamiento	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Jefe de Planificación y Presupuesto/ Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	Área Técnica Municipal (ATM)	Reuniones presenciales /virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	

